

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

DECRETO MUNICIPAL N° 002

**LUIS ANTONIO REVILLA HERRERO
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ**

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado promulgada el 7 de febrero de 2009, establece en su artículo 272 que la autonomía implica, entre otras, la administración de recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" N° 031 de 19 de julio de 2010, señala en su artículo 9 párrafo I, numerales 3) y 4) que la autonomía se ejerce a través de: *"(...) la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo; la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social"*.

Que la Ley Municipal Autonómica del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal N° 007, promulgada el 3 de noviembre de 2011, establece en su artículo 10, que la Facultad Ejecutiva, *"es el conjunto de competencias, atribuciones y funciones ejecutivas, reglamentarias, administrativas y otras del Órgano Ejecutivo Municipal que ejerce en cumplimiento de lo establecido en la Constitución Política del Estado, Carta Orgánica Municipal, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" N° 031, y la presente Ley Municipal"*.

Que la referida Ley Municipal Autonómica del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal N° 007, en su artículo 40 del Objeto, numeral 2, señala que el Decreto Municipal, tiene por objeto: *"Reglamentar la ejecución de las competencias municipales para la eficiente administración y gestión municipal"*.

Que el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz (G.A.M.L.P.) en el ejercicio de su autonomía, consagrada en la Constitución Política del Estado, y demás disposiciones precedentemente citadas, y dentro de su política de austeridad, requiere reglamentar la ejecución de gastos especiales por concepto de:

- a) Talleres y Seminarios;
- b) Eventos emergentes de premiaciones legalmente instituidas en el G.A.M.L.P., mediante Ordenanzas Municipales;
- c) Refrigerios;
- d) Premios;
- e) Homenajes Institucionales;
- f) Atención a Representantes de Organismos Internacionales e Invitados Especiales que visiten el país en misión oficial; y
- g) Gastos Institucionales destinados a la participación del GAMLP en eventos organizados en el interior y exterior del país.



*Calle Mercado No. 1298, Casilla 10654, Teléfonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377
www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia*

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

DECRETA:

ARTICULO ÚNICO.- Aprobar el "INSTRUCTIVO PARA LA EJECUCIÓN DE GASTOS ESPECIALES EFECTUADOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS MUNICIPALES", en sus tres (3) títulos, ocho (8) capítulos y treinta y dos (32) artículos, cuyo texto adjunto forma parte del presente Decreto Municipal.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias al presente Decreto Municipal.

Las Máximas Autoridades de los Centros Administrativos del Órgano Ejecutivo Municipal, en sus respectivas Unidades Organizacionales, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Municipal.

Es dado en la ciudad de La Paz, a los **31** días del mes de enero de dos mil doce años.

